PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026**	

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**LUIS HERNESTO DIAZ LEON**
NIT:	**79.778.912 - 9**
C.C. No:	79.778.912 de BOGOTA D.C
DIRECCIÓN:	**Calle 7 entre Cra 17 y 18 Aguazul Casanare**
CELULAR:	3174427858 / 3107646857
E-MAIL:	llanocar1@hotmail.com
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA.**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), M/CTE.**
VALOR ANTES DE IVA:	**CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON DIECIETE CENTAVOS ($126.050.420,17), M/CTE.**

Entre **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LUIS HERNESTO DIAZ LEON** , Nit **79.778.912 - 9**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 79.778.912 expedida en BOGOTA D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es **PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA**. **SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso. **TERCERA:** Que la oferta del proponente **LUIS HERNESTO DIAZ LEON** , Nit **79.778.912 - 9**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 79.778.912 expedida en BOGOTA D.C, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y

requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el SECOP II dentro del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No **MA-SAM-SG-013-2026**. **CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. **QUINTA:** Que mediante resolución No. **013** del 20 de agosto de 2026, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No **MA-SAM-SG-013-2026**, cuyo objeto contractual es **PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA**, a **LUIS HERNESTO DIAZ LEON** , Nit **79.778.912 - 9**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 79.778.912 expedida en BOGOTA D.C. **SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a **PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las actividades contractuales de conformidad con el objeto a contratar, las actividades establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:** La Administración Municipal con el fin de satisfacer la necesidad planteada requiere contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio de Diagnóstico Técnico, Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo a todo costo, con inclusión de repuestos y accesorios e insumos para determinados vehículos de propiedad y tenencia de la Administración municipal, con el fin de cumplir con las metas del mejoramiento institucional y logistica vehicular, de conformidad a las siguientes actividades y con destino a los automotores aquí referenciados: 1. Realizar un diagnóstico técnico detallado sobre el estado mecánico de cinco (05) automotores de propiedad y tenencia del municipio de Aguazul teniendo como plazo de un (1) mes para realizarlo y soportarlo mediante informe por escrito dirigido a la supervisión, el precitado diagnóstico se realizará a los vehículos referenciados la siguiente tabla.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	MARCA	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE	DIAGNÓSTICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
1	CAMPERO TOYOTA PRADO GRIS METÁLICO	TOYOTA	OJA123	2012	DIESEL	SI	SI	SI, CONFORME AL DIAGNÓSTICO PREVIO REALIZADO
2	CAMIONETA TOYOTA HILUX-REVO GRIS METÁLICO	TOYOTA	JZX630	2021	DIESEL	SI	SI	SI, CONFORME AL DIAGNÓSTICO PREVIO REALIZADO
3	CAMIONETA TOYOTA HILUX-VIGO GRIS METÁLICO	TOYOTA	OJA122	2012	DIESEL	SI	SI	SI, CONFORME AL DIAGNÓSTICO PREVIO REALIZADO
4	MONTERO MITSUBISHI AZUL OSCURO	MITSUBISHI	EKQ709	2012	GASOLINA	SI	SI	SI, CONFORME AL DIAGNÓSTICO PREVIO REALIZADO
5	MOTOCICLETA SUZUKI BEST 125 NEGRA	SUZUKI	NBM49C	2012	GASOLINA	SI	SI	SI, CONFORME AL DIAGNÓSTICO PREVIO REALIZADO

El precitado diagnóstico deberá contener información mínima de identificación de los precitados vehículos como su marca,el tipo de cilindraje, modelo y placa de identificación y su diagnóstico en el

cual se evidencie el estado actual y las conclusiones para realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo en el cual se establezcan; tipo de avería identificada y sus posibles causas, partes averiadas y a reemplazar conforme la bolsa de repuestos para su posterior recibo y aprobación por parte del supervisor. 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Realizar las labores propias de las actividades para el mantenimiento preventivo de los 5 vehículos 1). Campero Toyota Prado, Modelo 2012, placa OJA 123, gris metálico; 2). Camioneta Toyota Hilux-Revo, modelo 2021, placas JZX630 gris metálico 3). Camioneta Toyota Hilux-Vigo, modelo 2012, placa OJA122; 4) Montero Mitsubishi EKQ709, modelo 2012; 5) Motocicleta Línea BEST, cilindraje 125, modelo 2012, color negro, Marca Suzuki, para garantizar su óptimo y continuo funcionamiento previniendo el desgaste de partes y las condiciones anormales de operación. PREVENTIVO: El mantenimiento preventivo de un vehículo consiste en una serie de revisiones y servicios que se realizan de forma anticipada para evitar averías mayores, garantizar la seguridad del conductor y prolongar la vida útil del automotor. Su objetivo principal es corregir el desgaste natural de las piezas antes de que causen una falla mecánica. Se deberá realizar Cambio de aceite o lubricante del motor para evitar el desgaste de las piezas internas, Cambio de filtro de combustible, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de aceite, realización de servicios de alineacion y balanceo, lavado general, servicio de polichado o lustrado, aplicación de champú limpia vidrios, aplicación de las diferentes valvulinas, aplicación del aceite hidráulico ATF, aplicación de líquido de frenos y aplicación de líquido refrigerante. 3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Realizar las labores propias de las actividades para el mantenimiento correctivo con bolsa de repuestos con destino a los cinco (5) vehículos 1). Campero Toyota Prado, Modelo 2012, placa OJA 123, gris metálico; 2). Camioneta Toyota Hilux-Revo, modelo 2021, placas JZX630 gris metálico 3). Camioneta Toyota Hilux-Vigo, modelo 2012, placa OJA122; 4) Montero Mitsubishi EKQ709, modelo 2012; 5) Motocicleta Línea BEST, cilindraje 125, modelo 2012, color negro, Marca Suzuki para garantizar su óptimo y continuo funcionamiento. CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo de un vehículo consiste en el conjunto de tareas destinadas a reparar, restaurar o sustituir aquellos componentes, piezas o sistemas que ya han fallado, se han roto o presentan un desgaste extremo que impide el funcionamiento seguro y óptimo del automotor. REPUESTOS (BOLSA DE REPUESTOS) En caso de requerir insumos propios del mantenimiento preventivo y correctivo como son aceites, grasas, repuestos y demás insumos requeridos para la operación de los equipos serán con cargo a la bolsa de repuestos e insumos. Se deberá garantizar que los repuestos que se deben suministrar sean originales de primera calidad y no re manufacturados; y sobre el cual el contratista otorgue garantía. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de las 48 horas siguientes al recibo de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos 1). Campero Toyota Prado, Modelo 2012, placa OJA 123, gris metálico; 2). Camioneta Toyota Hilux-Revo, modelo 2021, placas JZX630 gris metálico 3). Camioneta Toyota Hilux-Vigo, modelo 2012, placa OJA122; 4) Montero Mitsubishi EKQ709, modelo 2012; 5) Motocicleta Línea BEST, cilindraje 125, modelo 2012, color negro, Marca Suzuki y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los precitados vehículos será de acuerdo a la descripción en el listado anexo al informe técnico vehicular fue consolidado por la secretaría General con apoyo del profesional Danulfo Aguilar profesional contratado por la administración municipal. En el ANEXO INFORME TÉCNICO VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, se incluye el listado de los mantenimientos preventivos a realizar y el listado de repuestos y accesorios de los posibles mantenimientos correctivos a realizar a futuro. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Las especificaciones técnicas generales relacionadas con el diagnóstico a realizar y que guarda relación con los mantenimientos preventivos y correctivos al parque automotor descrito anteriormente, se describen en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **GESTIÓN, COTIZACIÓN Y ACUERDO PARA LA INCLUSIÓN DE REPUESTOS FUERA DE LA LISTA DE REPUESTOS DE LA BOLSA DE MONTO AGOTABLE.** Si durante la ejecución contractual y derivado de la actividad de "DIAGNOSTICO" se evidencia que algún vehiculo requiere un repuesto que se deba usar dentro de la actividad de "Mantenimiento correctivo" para garantizar su funcionalidad y que no se encuentre identificado o registrado dentro de la LISTA DE REPUESTOS PERTENECIENTE A LA BOLSA DE MONTO AGOTABLE se deberá realizar las siguientes actividades; Por parte del

contratista; 1. **Realizar un Informe técnico** en donde se describa la falla del automotor debidamente identificado y por qué ese repuesto específico es indispensable. 2. **Evidenciar la ausencia:** Certificar por escrito que el repuesto no tiene un equivalente en la lista existente de repuestos por monto agotable. Por parte del Municipio; 1. Realizar y obtener un mínimo de 3 cotizaciones del mercado para establecer un precio promedio conforme al principio de publicidad contractual contenida en la Ley 80 de 1993. De forma conjunta para la Formalización de un posible Acuerdo; **Generar un Acta de comité para Ítem o repuesto nuevo:** deberá ser firmado por el contratista y la supervisión, en el cual se registre la descripción detallada, unidad de medida, precio unitario acordado y la justificación técnica. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO** a. Deberá realizar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso de contratación en el Almacén de la Alcaldía de Aguazul Casanare, anexando factura original y en buen estado según las especificaciones técnicas del producto. b. Deberá elaborar un informe en donde se encuentre detallada la ejecución del mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo realizados a los vehículos y donde se consigne la información mínima relacionada con identificación de los mismos como su marca, cilindraje, modelo y placa de identificación donde se evidencie el estado posterior a los precitados mantenimientos, recomendaciones y fecha prudencial para un próximo mantenimiento. **CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 348 de 2015, decreto 1079 de 2015 y el decreto 431 de 2017, la empresa que preste el servicio de transporte terrestre especial automotor debe garantizar los siguientes requisitos, durante la prestación del servicio: 1. El oferente seleccionado deberá cumplir con lo estipulado en el contrato, de conformidad con las actividades, requisitos técnicos y propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: • constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, • el pago de los derechos de estampillas y demás impuestos que se generen con la contratación. 3. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándose oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 4. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por la Supervisión del contrato. 5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del país. 8. Afiliar previo al inicio de actividades al personal al sistema general de seguridad social y garantizar su permanencia en el mismo mientras dura la ejecución del contrato. 9. Asumir y soportar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos, para el personal vinculado directamente a la ejecución de la prestación del servicio. 10. Acatar lo dispuesto en la Resolución 152 y 184 de 2018 - Por medio de la cual se implementa el manual de Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024. 11. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas técnicas requeridas. 12. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la ejecución del

contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos. 13. Realizar el diagnóstico técnico de los vehículos que le sean entregados por el Municipio de Aguazul, con el fin de determinar el estado general de sus sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos, de suspensión, dirección, frenos, transmisión, motor, refrigeración, escape, aire acondicionado y demás componentes. 14. Presentar al supervisor del contrato un diagnóstico técnico por escrito para cada vehículo inspeccionado, indicando como mínimo: • Estado general del vehículo, • Fallas encontradas, • Causas probables de las fallas, • Actividades de mantenimiento preventivo o correctivo requeridas, • Relación de repuestos, insumos y accesorios necesarios, • Tiempo estimado de reparación, • Valor estimado de mano de obra y repuestos, • Registro fotográfico cuando la naturaleza de la falla lo amerite. 15. No iniciar actividades de mantenimiento correctivo que impliquen utilización de la bolsa de repuestos sin la autorización previa del supervisor del contrato, salvo situaciones de emergencia que comprometan la seguridad del vehículo o de sus ocupantes. 16. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los vehículos conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, atendiendo el kilometraje, horas de operación o condiciones particulares de uso. 17. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo necesarias para conservar el adecuado funcionamiento de los vehículos, minimizando el riesgo de averías y prolongando su vida útil. 18. Como mínimo, efectuar durante el mantenimiento preventivo, cuando corresponda: • Cambio de aceite del motor, • Cambio de filtros (aceite, aire, combustible y cabina), • Cambio o reposición de fluidos, • Revisión del sistema de frenos, • Revisión del sistema de suspensión y dirección, • Revisión del sistema de refrigeración, • Revisión del sistema eléctrico y electrónico, • Revisión del sistema de carga y arranque, • Revisión del sistema de iluminación, • Revisión del sistema de transmisión, • Revisión del sistema de escape, • Revisión del aire acondicionado, • Rotación y revisión de llantas, • Balanceo y alineación cuando técnicamente sea requerido, • Lubricación y ajustes generales, • Escaneo electrónico cuando el vehículo lo requiera, • Las demás actividades recomendadas por el fabricante. 19. Ejecutar el mantenimiento correctivo de los vehículos cuando se presenten fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otro sistema que impida o afecte su adecuado funcionamiento. 20. Realizar las reparaciones con personal técnicamente calificado, utilizando procedimientos acordes con las recomendaciones del fabricante y las normas técnicas aplicables. 21. Suministrar e instalar los repuestos, accesorios, insumos y materiales requeridos para las reparaciones, garantizando que sean nuevos, originales o equivalentes de calidad igual o superior a la especificada por el fabricante. 22. Garantizar la calidad, procedencia y funcionamiento de todos los repuestos suministrados e instalados. 23. Mantener disponible la infraestructura, herramientas, equipos de diagnóstico computarizado y personal especializado necesarios para la correcta ejecución del contrato. 24. Atender los requerimientos de mantenimiento formulados por la entidad dentro de los tiempos establecidos por la supervisión, priorizando los vehículos destinados a actividades esenciales de la Administración Municipal. 25. Informar inmediatamente al supervisor cuando durante una intervención se detecten daños adicionales o la necesidad de ejecutar actividades no contempladas inicialmente en el diagnóstico. 26. Llevar un control detallado del consumo del presupuesto agotable, indicando para cada intervención: • Vehículo intervenido, • Fecha, • Actividades realizadas, • Mano de obra ejecutada, • Repuestos suministrados, • Cantidades, • Valor unitario, • Valor total, • Saldo disponible del contrato. 27. Entregar al supervisor las facturas, garantías, fichas técnicas y demás documentos que acrediten la calidad y origen de los repuestos suministrados cuando estos sean requeridos. 28. Realizar pruebas de funcionamiento una vez finalizada cada intervención para verificar la correcta operación del vehículo antes de su entrega. 29. Entregar cada vehículo completamente limpio en el área intervenida, libre de residuos, grasas o materiales utilizados durante el mantenimiento. 30. Elaborar una orden de servicio para cada intervención, indicando el diagnóstico realizado, actividades ejecutadas, repuestos instalados, tiempo de ejecución, nombre del técnico responsable y conformidad del funcionario que recibe el vehículo. 31. Mantener actualizada la hoja de vida de cada vehículo intervenido, registrando el historial de mantenimientos, reparaciones, diagnósticos, repuestos instalados y recomendaciones

técnicas. 32. Garantizar los trabajos ejecutados y los repuestos suministrados durante el término establecido en el contrato o, en su defecto, por el período otorgado por el fabricante, respondiendo por cualquier falla atribuible a defectos de instalación o calidad. 33. Disponer adecuadamente los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, tales como aceites usados, filtros, baterías, refrigerantes, líquidos contaminados, llantas y demás residuos automotrices, conforme a la normativa ambiental vigente. 34. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental durante la ejecución del contrato. 35. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato en los que se relacionen los vehículos atendidos, diagnósticos realizados, mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados, repuestos suministrados, consumo del presupuesto agotable, garantías otorgadas y recomendaciones para la conservación del parque automotor. 36. Responder por los daños ocasionados a los vehículos cuando estos sean consecuencia de negligencia, impericia o deficiente ejecución de los trabajos realizados por el contratista. 37. Permitir en todo momento la supervisión del contrato y suministrar la información técnica, administrativa, financiera y documental que sea requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA QUINTA: - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual. 2. Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo. 3. Cumplir en los términos y plazos el objeto contractual. 4. En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento. 5. Pagar en la forma establecida en la cláusula de pago. 6. Garantizar el seguimiento al cumplimiento de lo contemplado en el presente estudio de conveniencia. 7. Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), M/CTE**, de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta) **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales hasta un 90% de acuerdo a la ejecución del contrato, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista, para lo cual deberá allegar informe de actividades en el cual se muestre, el antes, durante y después de los mantenimientos realizados, así como la descripción técnica de la falla, su solución y listado de piezas sustituidas, con el previo recibo y visto bueno por parte del supervisor del contrato y recibo por parte del almacén municipal, planillas de aporte de pago al sistema de seguridad social y parafiscales y un último pago por el valor del 10% restante correspondiente a la liquidación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores y suscripción del Acta de Liquidación, con la presentación de la última factura que presente el proveedor. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, con cargo del siguiente CDP No 202600728 de fecha 22 de julio de 2026, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda encargado de presupuesto el cual se relaciona a continuación:

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR A DISPONER
2.1.2.02.02.008.02	MANTENIMIENTO	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$150.000.000,00
VALOR TOTAL				**$150.000.000,00**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: - **IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - **CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos del proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4**. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5**. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7**. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **8**. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9**. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: – **GARANTIAS:** El proponente favorecido deberá aceptar y cumplir con todas las formalidades que rigen la Contratación Administrativa y el Pliego de Condiciones. **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:** Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del contrato.	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso la vigenia debera ser hasta la liquidación de contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Responsabilidad Civil extracontractual.	Por todo el periodo de ejecución del contrato	Por una cuantía equivalente a Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las polizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993

y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de despacho de la Secretaría General, según aplique o quien haga sus veces, conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES Y DE CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL – CASANARE". **CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - LIQUIDACION DEL CONTRATO**. - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:- CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Direccion: Calle 7 entre Cra 17 y 18 Aguazul Casanare
Teléfono: 6384000	Teléfono: 3174427858 / 3107646857
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: llanocar1@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de

1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - **INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:- **PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - **EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: **a**) Perfeccionamiento, **b**) Registro Presupuestal, **c**) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, **d**) Pago de estampillas Pro cultura. **e**) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor. **f**) Tasa pro-deporte y Recreación y **g**) Acta de Inicio cumplimiento de los literales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - **DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - **SUSCRIPCIÓN**: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO**
Profesional Contratado - OAJ